



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

LEY N° 3311

Aprobada en 1ª Vuelta: 08/07/1999 - B.Inf. 16/1999

Sancionada: 29/07/1999

Promulgada: 19/08/1999 - Decreto: 1032/1999

Boletín Oficial: 26/08/1999 - Nú: 3706

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1º.- Créase en el ámbito del Consejo Provincial de Salud Pública el Programa de Asistencia Alimentaria y Rehabilitación de Enfermos de Tuberculosis en Alto Riesgo (P.A.S.A.R.) que tendrá por objeto aportar nutrientes como complemento del tratamiento con quimioterápicos a las personas indigentes que padecen tuberculosis.

Artículo 2º.- Serán incorporados al P.A.S.A.R. quienes padezcan tuberculosis activa y carezcan de recursos para mantener una alimentación adecuada durante el tiempo que dure el tratamiento más los tres meses subsiguientes correspondiente al período de controles post-tratamiento y rehabilitación.

Artículo 3º.- La reglamentación determinará la cantidad y calidad de los alimentos a suministrar y la regularidad del suministro. El departamento de programas nutricionales de la Secretaría de Acción Social, a requerimiento del Consejo Provincial de Salud proveerá los mismos.

Artículo 4º.- El suministro de los alimentos al paciente se efectuará directamente por la autoridad médica local responsable del tratamiento a fin de permitirle, por esa vía, el control periódico del enfermo.

Artículo 5º.- El Consejo Provincial de Salud Pública es la autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.